



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA
FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 2da, 3, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2014-17-01-040-P00 5634

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día QUINCE (15) de AGOSTO del año dos mil catorce, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece el señor **FERNANDO ENRIQUE MANTILLA PATIÑO**, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía FALCONFARMS DE ECUADOR S. A., conforme consta del documento habilitante que se agrega.- El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.

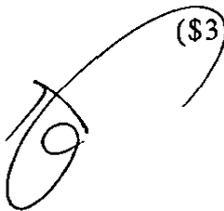
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una reforma de estatutos de la compañía FALCONFARMS DE ECUADOR S.A., de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: **COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente instrumento el señor

1



Dr. Paola Andrade Torres

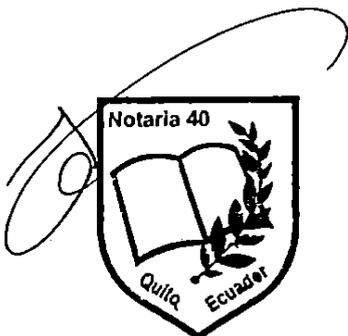
Fernando Enrique Mantilla Patiño, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía FALCONFARMS DE ECUADOR S.A. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, y sin impedimento para celebrar este instrumento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía FALCONFARMS DE ECUADOR S.A., se constituyó bajo la denominación de "Flor de Azama" mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Otavalo el catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito doctor Rodrigo Salgado, el veinte y tres de enero de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el registro mercantil del cantón Cotacachi el veinte y cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, la Compañía cambio su domicilio a la ciudad de Cotacachi, Provincia de Imbabura; c) Mediante escritura pública otorgada ante Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, el tres de mayo del dos mil uno (2001), inscrita en el registro mercantil del cantón Cotacachi el veinte de julio del dos mil uno, Falconfarms de Ecuador S.A., aumento su capital autorizado a seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$6.000.000,00), y su capital suscrito y pagado a Tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$3.000.000,00); d) Mediante escritura pública otorgada ante





**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, el seis de mayo del dos mil cuatro, Falconfarms de Ecuador reformo integralmente y codifico sus Estatutos sociales; e) Mediante escritura pública otorgada ante Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, el once de octubre del dos mil seis , inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cotacachi el veinte y seis de octubre de mismo año, Falconfarms de Ecuador S.A., procedió a aumentar su capital suscrito, dentro del monto del capital autorizado en la suma de un millón cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; con la cual quedo fijado en la suma de cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; f) Mediante escritura pública otorgada ante Notario Octavo Interino del Cantón Quito, Doctor Jaime Espinoza Cabrera, el doce de septiembre del dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cotacachi el dos de octubre del mismo año, Falconfarms de Ecuador S.A., procedió a aumentar su capital suscrito dentro del monto del capital autorizado en la suma de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; con lo cual quedo fijado en la suma de Cuatro millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América; g) La Junta General Ordinaria de accionistas de la compañía Falconfarms de Ecuador S.A., reunida en la Comunidad Azama, cantón Cotacachi, el veinte y cuatro de marzo del dos mil nueve, aprobó por unanimidad destinar las utilidades a disposición de los accionistas a incrementar la cuenta de Reservas Facultativas, para un futuro aumento de



Capital, en cumplimiento con lo establecido en el artículo noventa y dos de la ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador y el artículo cuarenta y siete del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y sus reformas, por la suma de Doscientos Ochenta y Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$282.000,00); h) La Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía Falconfarms de Ecuador S.A., reunida en la Comunidad Azama, cantón Cotacachi, el treinta de junio del dos mil nueve, resolvió aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía, dentro del monto del capital autorizado, a través de la Capitalización de la suma de Doscientos Ochenta y Dos mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$282.000,00) de la cuenta de reservas facultativas de la compañía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y dos de la ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador y el artículo cuarenta y siete del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y sus reformas; i) El inciso segundo del artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías establece que los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado de una compañía no causaran impuesto ni derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo de autorización a trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, sin que se requiera el cumplimiento de la formalidades establecidas en el artículo treinta y tres de la ley de compañías; j) Mediante resolución número nueve nueve punto uno punto uno punto tres punto cero cero cero seis (No 99.1.1.3.0006), publicada en el registro oficial número



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

doscientos cincuenta y dos (No 252) de once de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la superintendencia de compañías expidió el Reglamento sobre el procedimiento de Aumento de capital suscrito dentro del autorizado de la compañías Anónimas y de Economía Mixta.- El artículo séptimo del referido reglamento establece que el aumento de capital suscrito dentro del límite preestablecido por el capital autorizado, será resuelto por la junta general de accionistas. El acta protocolizada o la escritura pública en que conste dicho aumento de capital suscrito, no requerirán la aprobación del Superintendente, pero deberá inscribirse en el Registro Mercantil. De esta forma el capital suscrito y pagado de la compañía queda fijado en la suma de cuatro millones novecientos ochenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 4,982.000,00); k) La Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.**, celebrada el veinte y seis de marzo del dos mil trece, a la que asistió más del sesenta por ciento del capital social, por unanimidad de votos, resolvió autorizar al Representante Legal de la compañía para que en representación de la empresa realice la reforma de estatutos de la compañía, en los términos constantes en el acta pertinente la cual se acompaña como documento habilitante para la presente escritura. **TERCERA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA** Con los antecedentes expuestos, el señor Fernando Enrique Mantilla Patiño, en su calidad de Gerente General, y como tal Representante Legal de la compañía **FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.**, declara que la

5



Dr. Paola Andrade Torres

precitada compañía en Junta General Universal de Accionistas, resolvió por unanimidad de votos eliminar el capítulo VI., artículo trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo sexto, trigésimo séptimo y cuadragésimo segundo del Estatuto Social de la compañía; y, por otra parte, sustituir y reformar parcialmente el Estatuto Social de la compañía al tenor de los siguientes puntos: **"CAPITULO II.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía se encuentra dividido en: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO. El CAPITAL AUTORIZADO es de seis millones de dólares americanos (US\$ 6.000.000,00). EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO de la compañía es de cuatro millones novecientos ochenta y dos mil dólares americanos (US\$ 4.982.000,00), dividido en cuatro millones novecientos ochenta y dos mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO (US\$ 1.00) cada una, numeradas del cero cero uno hasta cuatro millones novecientos ochenta y dos mil, el cual se encuentra dividido conforme al siguiente cuadro: -----

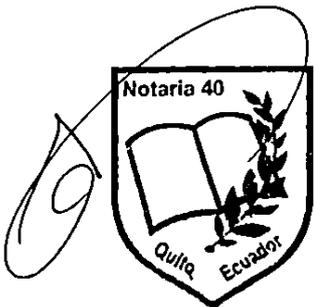
ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR USDS
Falcon Farms Inc.	4.980.744	4.980.744
Pablo Aparicio M:	1.244	1.244
Mercedes de La Torre	4	4
Daniel Suárez B.	4	4
Mario E. Rodríguez	4	4
TOTALES	4.982.000	4.982.000



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION: la administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente General y del Subgerente, en la forma prevista es estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Compete a la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover al Presidente y a su suplente, al Gerente General, al Subgerente, al Comisario y a los Auditores Externos de la Compañía; b) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y de fiscalización; c) Resolver acerca del reparto o reinversión de utilidades, amortización de acciones; d) Acordar y aprobar aumentos, disminución de capital, capital autorizado y reforma de Estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registrados, conforme a la Ley; e) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; f) Resolver el establecimiento de Agencias, Oficinas o Sucursales de la Compañía en otras ciudades de la República y del Exterior, así como invertir en ellas, y g) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegado a otro órgano o personero de la Compañía. **CAPITULO VI.- DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE: ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE:** El Presidente de la Compañía y su suplente serán elegidos por la

7



Dr Paola Andrade Torres

Junta General de Accionistas de la Compañía, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Para ser elegido Presidente o Presidente Suplente de la Compañía no se requiere ser accionista de la misma.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones y atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir en unión del Gerente General o Subgerente los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Intervenir o autorizar por escrito al Gerente General o al Subgerente para celebrar actos y/o contratos a nombre de la Compañía, cuando la cuantía supere el valor de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00). Siempre y cuando se trate de actos o contratos de ventas, dentro del giro ordinario del objeto social, con destino a la casa matriz o a compañías relacionadas no se requiere de la autorización expresa anteriormente descrita; d) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía; e) Orientar y supervisar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos; f) Autorizar al Gerente General o al Subgerente la compra y la enajenación de los inmuebles, así como, el establecimiento de gravámenes sobre ellos; g) Conceder licencia al Gerente General y al Subgerente de la Compañía; y h) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General y los Reglamentos; i) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o Subgerente

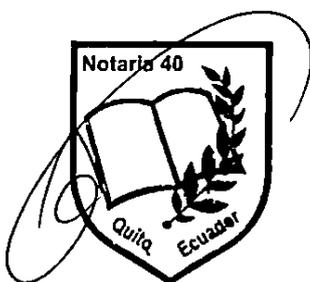




**DOCTORA PAOLA ANDRÁDE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

de la Compañía acciones preferidas y partes beneficiarias, en caso de resolución favorable de emisión de las mismas por parte de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE:** El Gerente General y el Subgerente serán nombrados por la Junta General de Accionistas, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Para ser elegido Gerente General o Subgerente de la compañía no se requiere ser accionista de la misma. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; b) Administrar la Compañía, observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Velar por que la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias. d) Dirigir el desenvolvimiento económico-financiero de la Compañía; e) Presentar al Presidente o a su suplente, antes de la finalización del ejercicio económico de cada año, el presupuesto que regirá para el año siguiente; f) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de Gerencia, el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios sociales en el plazo de setenta y cinco (75) días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; g) Velar por el adecuado y diligente mantenimiento de los libros sociales de la

9



Dr. Paola Andrade Torres

Compañía de acuerdo con la Ley y cuidar del archivo y correspondencia de ella; h) Actuar de Secretario de los diversos tipos de Juntas Generales de Accionistas y suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas que se elaboren; i) Intervenir con su sola firma en el otorgamiento y suscripción de actos o contratos cuya cuantía supere los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00), siempre que existiese autorización expresa por parte del Presidente de la Compañía o su suplente; j) Intervenir con su sola firma y sin autorización previa del Presidente o su suplente en el otorgamiento de actos o contratos de ventas, dentro del giro ordinario del objeto social, con destino a la casa matriz o a compañías relacionadas, siempre que la cuantía no exceda al valor establecido en el literal i) del presente artículo; k) Comprar, enajenar o gravar bienes que sean propiedad de la Compañía, incluyendo inmuebles, con la expresa y previa autorización del Presidente de la misma; l) Aprobar las normas y Procedimientos internos de la Compañía; m) Dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos de la Compañía; n) Suscribir aumentos y disminución de capital, reformas de Estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que llegase a tomar la Junta General de Accionistas en la que se altere cláusulas del contrato social de la Compañía; ñ) Suscribir en unión del Presidente de la Compañía o su suplente los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General de Accionistas; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía o su suplente



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

acciones preferidas y partes beneficiarias, en caso de resolución favorable de emisión de las mismas por parte de la Junta General de Accionistas; p) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías, los presentes estatutos, los reglamentos y los organismos de la Compañía o las que le competen como administrador y representante legal de la compañía.

CAPITULO VII.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS: ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-

REEMPLAZOS: En caso de ausencia o impedimento del Presidente de la Compañía, su suplente lo sustituirá y asumirá las funciones inherentes al cargo de Presidente de la Compañía, mientras dure dicha ausencia o impedimento. Al Gerente General, lo reemplazará el Subgerente, quien asumirá las funciones y atribuciones inherentes al cargo de Gerente General mientras dure la ausencia o impedimento del administrador titular. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o administrador principal, el sustitutivo previsto en los estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe el titular. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- FUNCIONES PRORROGADAS:** Los funcionarios de la Compañía: Presidente, Gerente General y Subgerente continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones cuando tal hecho ocurra.

CAPITULO VIII.- FISCALIZACION: ARTICULO CUADRAGESIMO.- DESIGNACION: La Junta General de



Accionistas designará anualmente un Comisario principal con su respectivo suplente, los que podrán ser indefinidamente reelegidos. **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS:** Es atribución y obligación de los Comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía, velando por que ésta se sujete a los requisitos legales, financieros, administrativos y en general a las normas de una buena administración. Los Comisarios deberán cumplir con todos los requisitos inherentes al cargo determinado por la Superintendencia de Compañías, además de ello, los Comisarios tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los Comisarios. **CAPITULO IX.- REGIMEN ECONOMICO: ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- CONTABILIDAD:** La contabilidad de la compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La Compañía formará e incrementará su Fondo de Reserva Legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. **CAPITULO X.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: DISOLUCION:** La Compañía se disolverá por cualquiera de las

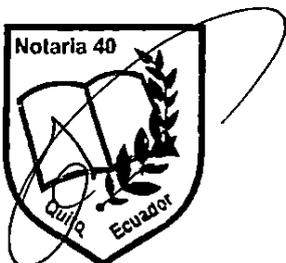


**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la Junta General de Accionistas válidamente adoptada. **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION:** Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida expresamente lo contrario. **CUARTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.-** El señor Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, anotará al margen de la escritura de constitución de la compañía **FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.**, esta escritura de reforma de estatutos, de igual manera el señor Registrador Mercantil del Cantón Cotacachi, se servirá marginar este instrumento en la inscripción de la escritura de constitución de la compañía. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES-**

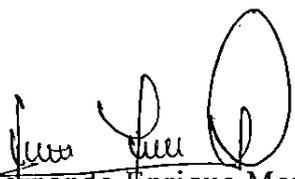
a) Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.**, celebrada el veinte y seis de marzo del año dos mil trece. b) nombramiento del señor Fernando Enrique Mantilla Patiño Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.** Usted señor Notario, se dignará agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Marcelo Rivadeneira Simón, MAT: 17- 2012- 449. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del

13



Dr. Paola Andrade Torres

caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) Fernando Enrique Mantilla Patiño
c.i. 175482966-7.



La Notaria

CEDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 175482986-7



CEDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
MANTILLA PATIÑO
FERNANDO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO:

Colombia
Bucaramanga (Santander)

FECHA DE NACIMIENTO 1958-06-06

NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CLARA LUCIA
BARRAGAN OSORIO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI. POR LA LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANTILLA ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PATINO YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-13

INSTRUMENTO DE REGISTRO

FIRMA DEL CEDULADO

E381411112



00015823



Dr. Paola Andrade Torres


FALCON FARMS
Falconfarms de Ecuador S.A.

Quito, 26 de julio de 2013

Ingeniero
FERNANDO ENRIQUE MANTILLA PATIÑO
Ciudad

Apreciado Ingeniero Mantilla:

Cúmpleme informarle que el Directorio de FALCONFARMS DE ECUADOR S.A., en su reunión del 26 de julio de 2013, unánimemente lo designó como GERENTE GENERAL, para el periodo de dos años, que se iniciará a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las atribuciones y deberes establecidos en los estatutos y en la Ley de Compañías.

FALCONFARMS DE ECUADOR S.A., antes FLOR DE AZAMA S.A., se constituyó mediante escritura publica otorgada el 29 de junio de 1992 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo el 12 de agosto de 1992, la misma que según resolución No. 2052 de la Superintendencia de Compañías de agosto 20 de 1999 procedió al cambio de su denominación, el que se inscribió en septiembre 30 de 1999 en el Registro Mercantil del Cantón Cotacachi, con el numero 16B. Celebrado el 15 de junio de 1999 ante el Dr. Roberto Dueñas M. Notario 37 del cantón Quito.

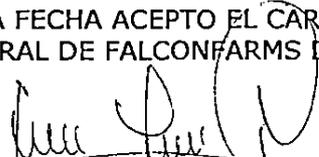
Muy comedidamente le solicito firmar la copia de esta carta en el espacio que se ha dispuesto para indicar la aceptación al cargo mencionado.

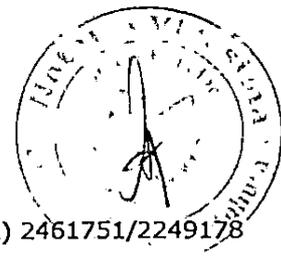
Nos suscribimos,

Atentamente,


JUAN MANUEL MESSA BEDOYA
Gerente General

EN LA FECHA ACEPTO EL CARGO DE GERENTE
GENERAL DE FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.


FERNANDO ENRIQUE MANTILLA PATIÑO
Gerente General
C.C. 91213736

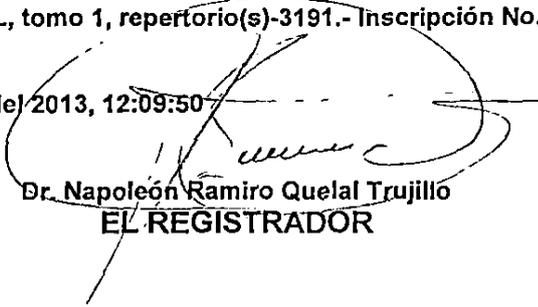


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON COTACACHI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.** en el libro de:

REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-3191.- Inscripción No. 34

martes, 17 de septiembre del 2013, 12:09:50

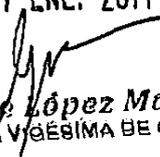

Dr. Napoleón Ramiro Quelal Trujillo
EL REGISTRADOR

 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
SANTA ANA DE COTACACHI**
IMBABURA - ECUADOR

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja (s) útil (es)

Quito a **07 ENE. 2014**




Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA "FALCONFARMS DE ECUADOR S. A."
CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DE 2013**

En la Parroquia Quiroga, Comunidad Azama, Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, el 26 de marzo de 2013, siendo las 10h00 A.M., se reúnen los accionistas de la Compañía: FALCON FARMS INC., representada en este acto por CLEMENTE ALVARADO GOMEZ, según consta en la carta poder presentada al inicio de la reunión, quien representa un total de cuatro millones novecientos ochenta mil setecientos cuarenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, misma que proporciona a la accionista el derecho a 4.980.744 votos. La accionista presente representa más del cincuenta por ciento del capital suscrito de la compañía, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. VIGESIMO SEXTO de los Estatutos de la Compañía, por hallarse más del sesenta por ciento del capital pagado decide instalarse en Junta General Ordinaria de accionistas de la compañía FALCONFARMS DE ECUADOR S.A., en respuesta a la convocatoria publicada en un diario de amplia circulación en el domicilio social de la Compañía, el día 15 de marzo de 2013 y a cartas enviadas a las direcciones registradas de los accionistas.

En virtud de la decisión unánime de los asistentes actúa como presidente ad-hoc de la Junta el señor Clemente Alvarado Gómez, y actúa como secretario el Ingeniero Juan Manuel Messa Bedoya en su calidad de Gerente General de la Compañía, y asiste como invitado, para tratar temas puntuales, el Comisario de la compañía, Licenciado Marcelo Heredia.

El Presidente dispone que se constate el quórum, confirmándose la siguiente asistencia:

ACCIONISTA	REPRESENTACIÓN	ACCIONES	PORCENTAJE (%)
Falcon Farms Inc.	Clemente Alvarado Gomez	4.980.744	99.97
TOTAL:		4.980.744	99.97

El Presidente ordena agregar al libro de expedientes de actas el original del diario en donde se publicó la convocatoria, las cartas de convocatoria dirigidas a los accionistas y los documentos que acreditan la representación de Falcon Farms Inc.

Una vez que ha sido constatado el quórum, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General Ordinaria y solicita al Secretario se dé lectura a la convocatoria, que incluye el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el informe de Gerencia General.
2. Conocer el informe del Comisario.
3. Conocer el informe de los Auditores Externos.

4. Conocer y resolver sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 2012.
5. Resolver sobre el destino de los resultados del ejercicio 2012.
6. Situación económica de la empresa.
7. Designación del Comisario y de los auditores externos para el examen de los estados financieros del año 2013.
8. Designación del Presidente.
9. Reforma de estatutos.
10. Estudio y aprobación del acta.

A continuación se decide tratar uno por uno los puntos indicados.

1. Conocer y resolver sobre el informe de Gerencia General.

El Presidente, previo a tratar este punto, solicita que por Secretaría se de lectura al informe presentado por el Gerente General de Compañía, señor Juan Manuel Messa Bedoya, en relación al ejercicio económico 2012, mismo que es aprobado por unanimidad de la junta y se resuelve adjuntar conjuntamente con la presente acta el original del mismo documento dentro del libro de expediente de actas para que forme parte integral de ella.

Por haber concluido el primer punto del orden del día, por Presidencia se dispone el tratamiento del siguiente punto:

2. Conocer el informe del Comisario.

El Presidente, previo a tratar este punto, solicita que por Secretaría se de lectura al informe presentado por el Comisario, el Licenciado Marcelo Heredia, en relación al ejercicio económico 2012, mismo que es aprobado por unanimidad de la junta y se resuelve adjuntar conjuntamente con la presente acta el original del mismo documento dentro del libro de expediente de actas para que forme parte integral de ella.

Por haber concluido el segundo punto del orden del día, por Presidencia se dispone el tratamiento del siguiente punto:

3. Conocer el informe de los Auditores Externos.

Continuando con el tercer punto del orden del día, el Secretario da lectura a los dictámenes emitidos por los Auditores Externos, relacionados con los estados financieros de Falconfarms de Ecuador S.A., por el año 2012 y Subsidiarias, mismos que son aprobados por unanimidad de la junta y se resuelve adjuntarlos conjuntamente con la presente acta dentro del libro de expediente de actas para que forme parte integral de ella.

Por haber concluido el tercer punto del orden del día, por Presidencia se dispone el tratamiento del siguiente punto:



Dr. Paola Andrade Torres

4. Conocer y resolver sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 2012.

El Gerente General presenta y explica los Estados Financieros de la empresa correspondientes al ejercicio económico 2012 y sus anexos, los cuales son analizados por el accionista y aprobados por unanimidad sin observaciones. Se acompañan a la presente acta dentro del libro de expediente de actas para que forme parte integral de ella una copia de los mencionados estados financieros.

Por haber concluido el cuarto punto del orden del día, por Presidencia se dispone el tratamiento del siguiente punto:

5. Resolver sobre el destino de los resultados del ejercicio 2012.

Clemente Alvarado Gomez, en nombre de su representada, aprueba que las pérdidas netas incurridas en el período fiscal 2012 por Falconfarms de Ecuador S.A. y que ascienden a US\$ 80.379,50 se enjuguen con la reserva legal, moción que es puesta a consideración de la Junta y es aprobada por unanimidad.

Por haber concluido el quinto punto del orden del día, por Presidencia se dispone el tratamiento del siguiente punto:

6. Situación económica de la empresa.

Clemente Alvarado Gomez, en nombre de su representada, manifiesta que en consideración a que la situación económica de la Empresa fue conocida y aprobada en los puntos 1 a 4 del orden del día, existe suficiente ilustración e información para ratificar y aprobar los lineamientos y políticas generales del manejo económico y administrativo de la Empresa, moción que es puesta a consideración de la Junta y es aprobada por unanimidad.

Por haber concluido el sexto punto del orden del día, por Presidencia se dispone el tratamiento del siguiente punto:

7. Designación del Comisario y auditores externos para el examen de los estados financieros del ejercicio económico 2013.

Clemente Alvarado Gomez, en nombre de su representada, propone que se ratifique como auditores externos a la firma Crowe Horwath Romero y Asociados. También aprueba que se reelija como Comisario Principal al Licenciado Marcelo Heredia y como Comisario Suplente a la licenciada Tania Alexandra Vallejo Jaramillo, mociones que son puestas a consideración de la Junta y son aprobadas por unanimidad.

Por haber concluido el séptimo punto del orden del día, por Presidencia se dispone el tratamiento del siguiente punto:

8. Designación del Presidente.

A continuación el Presidente informa que es necesario designar al nuevo Presidente de la Compañía, por lo que pone a consideración de la junta se elija a como Presidente de la Compañía al señor JAIRO RENGIFO GONELLA. La Junta General de Accionistas de Falconfarms de Ecuador S.A. aprueba por unanimidad la propuesta.

La Junta General autoriza que el Gerente General confiera el nuevo nombramiento de Presidente de la Compañía al señor Jairo Rengifo Gonella.

Por haber concluido el octavo punto del orden del día, por Presidencia se dispone el tratamiento del siguiente punto:

9. Reforma de estatutos.

El Presidente de la Junta manifiesta que es necesario actualizar los estatutos de la Compañía en lo referente a los agentes que ejercen su administración, así como actualizar los límites de aprobación. Considera que en el manejo operativo de la Compañía y en su administración es innecesaria la intervención del Directorio; las funciones que actualmente está ejerciendo se pueden distribuir en la Junta de Accionistas, en la Presidencia y en la Gerencia General. Consecuentemente, para lograr un mayor dinamismo y eficiencia en la administración propone la eliminación del Directorio y la actualización de los límites de aprobación, para lo cual se cambiaran los siguientes artículos de los estatutos sociales, que para un mejor análisis se resumen en el siguiente cuadro comparativo:

CODIFICACION ACTUAL	NUEVA CODIFICACION
CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACION Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará FALCONFARMS DE ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA*.	IGUAL
ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El Domicilio de la Compañía es en la Parroquia Quiroga, Comunidad Azama, Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, pero podrá establecer sucursales o representaciones dentro o fuera del país.	IGUAL
ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.- La compañía es ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.	IGUAL
ARTICULO CUARTO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta 50 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.	IGUAL
ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es la siembra, el cultivo, la cosecha de flores para su comercialización en el mercado local e internacional. Dentro de este objeto social se incluye la facultad que tiene la misma para la importación de materias primas, materiales, maquinarias, equipos, suministros, herramientas e insumos para la agricultura y en fin todo tipo de bien corporal permitido por la Ley. La compañía dentro de su actividad podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objeto social, pudiendo, entre otras cosas, asociarse con compañías preexistentes, suscribir el capital social de nuevas	IGUAL

compañías a constituirse, adquirir acciones o participaciones sociales, asociarse o fusionarse, dar o recibir fondos en cuentas de participación. También podrá adquirir bienes muebles o raíces o derechos radicados en los mismos y transferir, gravar o limitar el dominio de sus bienes o derechos.

CAPITULO II.- CAPITAL Y ACCIONES.-

ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El CAPITAL AUTORIZADO es de seis millones de dólares americanos (US\$ 6.000.000,00). EL CAPITAL SUSCRITO: La compañía tiene un capital suscrito de tres millones de dólares americanos (US\$ 3.000.000,00), dividido en tres millones de acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO (US\$ 1.00) cada una, numeradas del cero cero cero uno hasta tres millones inclusive. El capital se halla suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR USD\$
Falcon Farms Inc.	2.998.189	2.998.189
Falcon Farms Enterpises	808	808
Pablo Aparicio M.	1.000	1.000
Mercedes de La Torre	1	1
Daniel Suárez B.	1	1
Mario E. Rodríguez	1	1
TOTALES	3.000.000	3.000.000

CAPITULO II.- CAPITAL Y ACCIONES.-

ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra dividido en: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO. El CAPITAL AUTORIZADO es de seis millones de dólares americanos (US\$ 6.000.000,00). EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO de la compañía es de cuatro millones novecientos ochenta y dos mil dólares americanos (US\$ 4.982.000,00), dividido en cuatro millones novecientos ochenta y dos mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO (US\$ 1.00) cada una, numeradas del cero cero uno hasta cuatro millones novecientos ochenta y dos mil, el cual se encuentra dividido conforme al siguiente cuadro:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR USD\$
Falcon Farms Inc.	4.980.744	4.980.744
Pablo Aparicio M.	1.244	1.244
Mercedes de La Torre	4	4
Daniel Suárez B.	4	4
Mario E. Rodríguez	4	4
TOTALES	4.982.000	4.982.000

ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes estatutos. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común hecha por los interesados o un Juez competente.

IGUAL

ARTICULO OCTAVO: TITULOS ACCION.- Se considerará como accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones se representarán en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.

IGUAL

ARTICULO NOVENO: LIBROS DE ACCIONES.- Los títulos acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y talonarios se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a

IGUAL

los derechos sobre las acciones.	
ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Las transferencias del dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acción será necesario que se informe sobre ella al Gerente General mediante la entrega de un comunicación suscrita por cedente o cesionario conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o por entrega del título-acción en la que conste la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la Compañía.	IGUAL
ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPOSICION: En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la Compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrán anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace el anulado. – Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que la solicite. Anulado un certificado o título se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.	IGUAL
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES: Los asuntos relativos a suscripción de accionistas, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.	IGUAL
CAPITULO III.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES: ARTICULO DECIMO TERCERO.- ACCIONISTAS: Se considerará como accionistas de la Compañía a quienes consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de aquella.	IGUAL
ARTICULO DECIMO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, y los que se señalan en los presentes Estatutos o se fijen en el Reglamento de la Compañía.	IGUAL
CAPITULO IV. – GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: ARTICULO DECIMO QUINTO. – GOBIERNO: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos.	IGUAL
ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION: la administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente, del Gerente General y del Subgerente, en la forma prevista es estos Estatutos.	ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION: la administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente General y del Subgerente, en la forma prevista es estos Estatutos.
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FISCALIZACION: La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal quien tendrá su respectivo suplente, los mismos que serán designados por la Junta General.	IGUAL
ARTICULO DECIMO OCTAVO. – AUDITORES EXTERNOS: La Junta General elegirá los auditores externos, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.	IGUAL
CAPITULO V.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO NOVENO. - INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES: La Junta General de Accionistas, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.	IGUAL
ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS: Compete específicamente	ARTICULO VIGESIMO.-

Dr. Paola Andrade Torres

<p>a la Junta General: a) Designar y remover al Presidente, a los miembros del Directorio, al Comisario y Auditores Externos de la Compañía, de ser el caso; b) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración y de fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Acordar aumentos y disminución de capital y reforma de Estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registrados, conforme a la Ley; e) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; y f) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegado a otro órgano o personero de la Compañía.</p>	<p>ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: <i>Compete a la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover al Presidente y a su suplente, al Gerente General, al Subgerente, al Comisario y a los Auditores Externos de la Compañía; b) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y de fiscalización; c) Resolver acerca del reparto o reinversión de utilidades, amortización de acciones; d) Acordar y aprobar aumentos, disminución de capital, capital autorizado y reforma de Estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registrados, conforme a la Ley; e) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; f) Resolver el establecimiento de Agencias, Oficinas o Sucursales de la Compañía en otras ciudades de la República y del Exterior, así como invertir en ellas, y g) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegado a otro órgano o personero de la Compañía.</i></p>
<p>ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer los asuntos especificados en los literales a), b) y c) del artículo precedente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción de los administrativos y demás miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, así como la remoción y sanción de Comisarios, aún cuando el asunto no figurase en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.</p>	<p>IGUAL</p>
<p>ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REQUISITOS: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Quinto de estos Estatutos. Para convocar, instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.</p>	<p>IGUAL</p>
<p>ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General y el Presidente, o si fuere del caso por el Comisario o por el Superintendente de Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes.</p>	<p>IGUAL</p>
<p>ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FORMA DE CONVOCAR: Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, y mediante citación escrita a cada uno de los accionistas, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.</p>	<p>IGUAL</p>

<p>ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que solo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.</p>	<p>IGUAL</p>
<p>ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- QUORUM DE INSTALACION: Para que la Junta General de Accionistas reunida por Primera Convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, al sesenta por ciento (60%) del capital pagado. En la segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurren, salvo lo previsto enseguida.</p>	<p>IGUAL</p>
<p>ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- QUORUM ESPECIAL: Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal d) del Artículo Vigésimo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital.</p>	<p>IGUAL</p>
<p>ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- MAYORIA DECISORIA: Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.</p>	<p>IGUAL</p>
<p>ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DIRECCION: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; a falta de él por el accionista designado por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General, y en su falta la persona que la Junta determine.</p>	<p>IGUAL</p>
<p>ARTICULO TRIGESIMO.- PROCEDIMIENTO: Antes de que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que represente, su valor y el número de votos que les correspondan, según consta en el Libro de Acciones y Accionistas.</p>	<p>IGUAL</p>
<p>ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ACTAS: Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Los actos contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.</p>	<p>IGUAL</p>
<p>ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EXPEDIENTES: De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; b) Los demás documentos exigidos en los Estatutos para la convocatoria; c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocados a la Junta; d) La lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que le corresponda; e) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta; f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.</p>	<p>IGUAL</p>
<p>ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley 40 y a los Estatutos, son obligatorias para los administradores y los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de facultad que tiene este para impugnar de acuerdo con la Ley.</p>	<p>IGUAL</p>
<p>CAPITULO I.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- INTEGRACION: El Directorio de la Compañía estará formado por el Presidente de la compañía, quien lo presidirá, y por dos Directores Principales y tres Directores Suplementarios nombrados por la Junta General, los mismos que no necesariamente serán</p>	<p>CAPITULO Y ARTICULO ELIMINADO</p>

Nota
16

accionistas y duraran dos años en el ejercicio de sus funciones. El Gerente General será el Secretario del mismo con voz pero sin voto.	
ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- SESIÓN DEL DIRECTORIO: El Directorio sesionará por lo menos una vez cada trimestre, en la fecha que señale el Presidente por propia iniciativa o por pedido de uno de los Directores principales o del Gerente General. Podrá además sesionar extraordinariamente en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional cuando fuere convocado.	CAPITULO Y ARTICULO ELIMINADO
ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- QUORUM Y MAYORIA: Para que el Directorio pueda reunirse legalmente, bastará la concurrencia de tres Directores, que pueden ser principales y/o suplentes.. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el asunto será resuelto en el sentido del voto del Presidente o de quien lo subroge.	CAPITULO Y ARTICULO ELIMINADO
ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones del Directorio, a más de las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover al Gerente General, y al Subgerente siendo la función de este último la de reemplazar al Gerente General conforme a lo señalado en el artículo cuarenta y tres (43); b) Orientar y supervigilar la marcha de la Compañía; c) Conceder licencia al Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar las remuneraciones de los mismos; d) Resolver el establecimiento de Agencias, Oficinas o Sucursales de la Compañía en otras ciudades de la República y del Exterior; e) Autorizar la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda la cantidad de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.000,00); f) Presentar a la Junta General, propuestas sobre el reparto de utilidades, el fondo de reserva, acumulación, amortización y en general sobre los aspectos relacionados con la buena marcha de la Compañía; g) Aprobar las normas y Procedimientos internos de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General la compra y la enajenación de los inmuebles, así como, el establecimiento de gravámenes sobre ellos; i) Dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos de la Compañía; y j) Todas aquellas previstas en la Ley y los reglamentos.	CAPITULO Y ARTICULO ELIMINADO
CAPITULO VII.- DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE: ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General entre o fuera de los accionistas de la Compañía. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.	CAPITULO VI.- DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE: ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE: El Presidente de la Compañía y su suplente serán elegidos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Para ser elegido Presidente o Presidente Suplente de la Compañía no se requiere ser accionista de la misma.
ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son Funciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas y el Directorio; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General y el Directorio; c) Intervenir o autorizar por escrito al Gerente General para celebrar actos y/o contratos a nombre de la Compañía, cuando la cuantía supere los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00), celebración que requerirá la autorización previa del Directorio cuando la cuantía de un acto o contrato exceda los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.000,00); d) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía; e) Supervisar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos; y f) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General, el Directorio, los Reglamentos.	ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones y atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir en unión del Gerente General o Subgerente los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Intervenir o autorizar por escrito al Gerente General o al Subgerente para celebrar actos y/o contratos a nombre de la Compañía, cuando la cuantía supere el valor de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de

América (US\$ 50.000,00). Siempre y cuando se trate de actos o contratos de ventas, dentro del giro ordinario del objeto social, con destino a la casa matriz o a compañías relacionadas no se requiere de la autorización expresa anteriormente descrita; d) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía; e) Orientar y supervisar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos; f) Autorizar al Gerente General o al Subgerente la compra y la enajenación de los inmuebles, así como, el establecimiento de gravámenes sobre ellos; g) Conceder licencia al Gerente General y al Subgerente de la Compañía; y h) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General y los Reglamentos; i) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o Subgerente de la Compañía acciones preferidas y partes beneficiarias, en caso de resolución favorable de emisión de las mismas por parte de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por el Directorio, por periodos de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE: El Gerente General y el Subgerente serán nombrados por la Junta General de Accionistas, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegido. Para ser elegido Gerente General o Subgerente de la compañía no se requiere ser accionista de la misma.

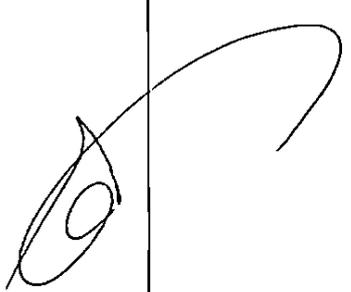
ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Compañía Judicial y extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; c) Velar por que la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía, así como dirigir el desenvolvimiento económico-financiero de la misma; d) Presentar al Directorio, antes de la finalización del ejercicio económico, el presupuesto que regirá para el año siguiente; e) Presentar al Directorio y a la Junta General de Accionistas el informe de Gerencia, el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios en el Plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Velar porque se eleven los libros sociales de la Compañía de acuerdo con la Ley y cuidar del archivo y correspondencia de ella; g) Actuar de Secretario de la Junta General y del Directorio y suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas que se elaboren en los organismos; h) Todas aquellas contempladas en la Ley de

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; b) Administrar la Compañía, observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Velar por que la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias. d) Dirigir el desenvolvimiento económico-financiero de la Compañía; e)

Dr. Rafael Andrés Torres

Compañías, los presentes estatutos, los reglamentos y los organismos de la Compañía o las que le competen como administrador y representante legal de la compañía. i) Intervenir con su sola firma en el otorgamiento de actos o contratos cuya cuantía no supere los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00), incluyendo la contratación de obligaciones sean éstas bancarias o de otra índole; y, j) Enajenar o gravar los bienes sociales de la Compañía con la expresa y previa autorización del Directorio.

Presentar al Presidente o a su suplente, antes de la finalización del ejercicio económico de cada año, el presupuesto que regirá para el año siguiente; f) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de Gerencia, el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios sociales en el plazo de setenta y cinco (75) días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; g) Velar por el adecuado y diligente mantenimiento de los libros sociales de la Compañía de acuerdo con la Ley y cuidar del archivo y correspondencia de ella; h) Actuar de Secretario de los diversos tipos de Juntas Generales de Accionistas y suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas que se elaboren; i) Intervenir con su sola firma en el otorgamiento y suscripción de actos o contratos cuya cuantía supere los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00), siempre que existiese autorización expresa por parte del Presidente de la Compañía o su suplente; j) Intervenir con su sola firma y sin autorización previa del Presidente o su suplente en el otorgamiento de actos o contratos de ventas, dentro del giro ordinario del objeto social, con destino a la casa matriz o a compañías relacionadas, siempre que la cuantía no exceda al valor establecido en el literal i) del presente artículo; k) Comprar, enajenar o gravar bienes que sean propiedad de la Compañía, incluyendo inmuebles, con la expresa y previa autorización del Presidente de la misma; l) Aprobar las normas y Procedimientos internos de la Compañía; m) Dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos de la Compañía; n) Suscribir aumentos y disminución de capital, reformas de Estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que llegase a tomar la Junta General de Accionistas en la que se altere cláusulas del contrato social de la Compañía; ñ) Suscribir en unión del Presidente de la Compañía o su suplente los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General de



	<p>Accionistas; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía o su suplente acciones preferidas y partes beneficiarias, en caso de resolución favorable de emisión de las mismas por parte de la Junta General de Accionistas; p) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías, los presentes estatutos, los reglamentos y los organismos de la Compañía o las que le competen como administrador y representante legal de la compañía.</p>
<p>ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- LIMITACIONES DEL GERENTE: El Gerente General no podrá suscribir contratos ni realizar actos que excedan de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América.</p>	<p>ARTICULO ELIMINADO.</p>
<p>CAPITULO VIII.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS: ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- REEMPLAZOS: En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo subrogarán los Directores en el orden de sus nombramientos. Al Gerente General, lo reemplazará el Subgerente, el mismo que durará dos años en el ejercicio de sus funciones. Los Directores principales serán reemplazados por los Suplentes, indistintamente. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustitutivo previsto en los estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe el titular.</p>	<p>CAPITULO VII.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS: ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- REEMPLAZOS: En caso de ausencia o impedimento del Presidente de la Compañía, su suplente lo sustituirá y asumirá las funciones inherentes al cargo de Presidente de la Compañía, mientras dure dicha ausencia o impedimento. Al Gerente General, lo reemplazará el Subgerente, quien asumirá las funciones y atribuciones inherentes al cargo de Gerente General mientras dure la ausencia o impedimento del administrador titular. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o administrador principal, el sustitutivo previsto en los estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe el titular.</p>
<p>ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- FUNCIONES PRORROGADAS: Los funcionarios de la Compañía: Presidente, Directores, Gerente General y Subgerente continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones cuando tal hecho ocurra.</p>	<p>ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- FUNCIONES PRORROGADAS: Los funcionarios de la Compañía: Presidente, Gerente General y Subgerente continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones cuando tal hecho ocurra.</p>
<p>CAPITULO XIX.- FISCALIZACION: ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- DESIGNACION: La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario principal con su respectivo suplente, los que podrán ser indefinidamente reelegidos.</p>	<p>CAPITULO VIII.- FISCALIZACION: ARTICULO CUADRAGESIMO.- DESIGNACION: La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario principal con su respectivo suplente, los que podrán ser indefinidamente reelegidos.</p>
<p>ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES: Es atribución y obligación de los Comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía,</p>	<p>ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LOS</p>



[Handwritten signature]

Dr. Paola Andrade Torres

<p>velando por que ésta se sujete no sólo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. Tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías. La Junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los Comisarios.</p>	<p>COMISARIOS: Es atribución y obligación de los Comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía, velando por que ésta se sujete a los requisitos legales, financieros, administrativos y en general a las normas de una buena administración. Los Comisarios deberán cumplir con todos los requisitos inherentes al cargo determinado por la Superintendencia de Compañías, además de ello, los Comisarios tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los Comisarios.</p>
<p>CAPITULO X.- REGIMEN ECONOMICO: ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- CONTABILIDAD: La contabilidad de la compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías.</p>	<p>CAPITULO IX.- REGIMEN ECONOMICO: ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- CONTABILIDAD: La contabilidad de la compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías.</p>
<p>ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La Compañía formará e incrementará su Fondo de Reserva Legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.</p>	<p>ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La Compañía formará e incrementará su Fondo de Reserva Legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.</p>
<p>CAPITULO XI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: DISOLUCION: La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la Junta General de Accionistas válidamente adoptada.</p>	<p>CAPITULO X.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: DISOLUCION: La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la Junta General de Accionistas válidamente adoptada.</p>
<p>ARTICULO QUINCAGESIMO.- LIQUIDACION: Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida expresamente lo contrario.-</p>	<p>ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION: Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida expresamente lo contrario.</p>

Los cambios propuestos a los estatutos, junto con una breve explicación son los siguientes:

1. CAPITULO II.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.- No se cambia el capital autorizado. Se actualiza el capital suscrito y pagado a US\$4.982.000,00.
2. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION: Se elimina la referencia al Directorio en la administración de la Compañía, dejándola a cargo del Presidente, del Gerente General y del Subgerente.
3. ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS: Se elimina de las atribuciones de la Junta de Accionistas el nombramiento del Directorio.
4. CAPITULO VI.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- INTEGRACION: Se elimina de los estatutos todo el Capítulo VI que regula la función del Directorio.
5. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- SESIÓN DEL DIRECTORIO: Se elimina este artículo por formar parte del Capítulo VI, eliminado.
6. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- QUORUM Y MAYORIA: Se elimina este artículo por formar parte del Capítulo VI, eliminado.
7. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Se elimina este artículo por formar parte del Capítulo VI, eliminado.
8. CAPITULO VII.- DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE: ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE: Este Capítulo se reemplaza por el VI y el artículo, bajo la nueva estructura, es el Trigésimo cuarto. Se amplía el periodo del Presidente a tres años en el ejercicio de sus funciones.
9. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Este artículo, bajo la nueva estructura, es el Trigésimo quinto. Se elimina el límite para celebrar actos o contratos que excedieran doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.000,00), que requerían aprobación del Directorio, quedando ahora el Presidente sin limitaciones.
10. ARTICULO CUADRAGESIMO.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL: Este artículo, bajo la nueva estructura, es el Trigésimo sexto.
11. ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Este artículo, bajo la nueva estructura, es el Trigésimo séptimo.
12. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- LIMITACIONES DEL GERENTE: Este artículo se elimina, por ser repetitivo.
13. CAPITULO VIII.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS: ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- REEMPLAZOS: Este Capítulo se reemplaza por el VII y el artículo, bajo la nueva estructura, es el Trigésimo octavo.
14. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- FUNCIONES PRORROGADAS: Este artículo, bajo la nueva estructura, es el Trigésimo noveno.
15. CAPITULO IX.- FISCALIZACION: ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- DESIGNACION: Este Capítulo se reemplaza por el VIII y el artículo, bajo la nueva estructura, es el cuadragesimo.
16. ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES: Este artículo, bajo la nueva estructura, es el cuadragesimo primero.



Dr. Paola Andrade Torres

17. CAPITULO X.- REGIMEN ECONOMICO: ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- CONTABILIDAD: Este Capítulo se reemplaza por el IX y el artículo, bajo la nueva estructura, es el cuadragésimo segundo.
18. ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: Este artículo, bajo la nueva estructura, es el cuadragésimo tercero.
19. CAPITULO XI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: DISOLUCION: Este Capítulo se reemplaza por el X y el artículo, bajo la nueva estructura, es el cuadragésimo cuarto.
20. ARTICULO QUINCUAGESIMO.- LIQUIDACION: Este artículo, bajo la nueva estructura, es el cuadragésimo quinto.

También se presenta la nueva codificación de los estatutos, que compendia las diferentes reformas efectuadas y la actualización propuesta por la reforma de estatutos bajo estudio, que es como sigue:

CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACION Y OBJETO.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará FALCONFARMS DE ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El Domicilio de la Compañía es en la Parroquia Quiroga, Comunidad Azama, Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, pero podrá establecer sucursales o representaciones dentro o fuera del país.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.- La compañía es ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.

ARTICULO CUARTO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta 50 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.

ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es la siembra, el cultivo, la cosecha de flores para su comercialización en el mercado local e internacional. Dentro de este objeto social se incluye la facultad que tiene la misma para la importación de materias primas, materiales, maquinarias, equipos, suministros, herramientas e insumos para la agricultura y en fin todo tipo de bien corporal permitido por la Ley. La compañía dentro de su actividad podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objeto social, pudiendo, entre otras cosas, asociarse con compañías preexistentes, suscribir el capital social de nuevas compañías a constituirse, adquirir acciones o participaciones sociales, asociarse o fusionarse, dar o recibir fondos en cuentas de participación. También podrá adquirir bienes muebles o raíces o derechos radicados en los mismos y transferir, gravar o limitar el dominio de sus bienes o derechos.

CAPITULO II.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra dividido en: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO. El CAPITAL AUTORIZADO es de seis millones de dólares americanos (US\$ 6.000.000,00). EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO de la compañía es de cuatro millones

novecientos ochenta y dos mil dólares americanos (US\$ 4.982.000,00), dividido en cuatro millones novecientos ochenta y dos mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO (US\$ 1.00) cada una, numeradas del cero cero uno hasta cuatro millones novecientos ochenta y dos mil, el cual se encuentra dividido conforme al siguiente cuadro:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR USD\$
Falcon Farms Inc.	4.980.744	4.980.744
Pablo Aparicio M.	1.244	1.244
Mercedes de La Torre	4	4
Daniel Suárez B.	4	4
Mario E. Rodríguez	4	4
TOTALES	4.982.000	4.982.000

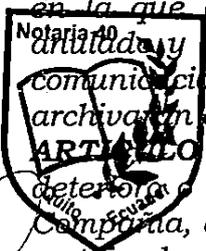
ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes estatutos. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común hecha por los interesados o un Juez competente.

ARTICULO OCTAVO: TITULOS ACCION.- Se considerará como accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones se representarán en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.

ARTICULO NOVENO: LIBROS DE ACCIONES.- Los títulos acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y talonarios se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.

ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Las transferencias del dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acción será necesario que se informe sobre ella al Gerente General mediante la entrega de una comunicación suscrita por cedente o cesionario conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o por entrega del título-acción en la que conste la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPOSICION: En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la Compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrán anular el título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días



Dr. Paola Andrade Torres

consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace el anulado. – Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que la solicite. Anulado un certificado o título se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES: Los asuntos relativos a suscripción de accionistas, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.

CAPITULO III.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES: ARTICULO DECIMO TERCERO.- ACCIONISTAS: Se considerará como accionistas de la Compañía a quienes consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de aquella.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, y los que se señalan en los presentes Estatutos o se fijen en el Reglamento de la Compañía.

CAPITULO IV. – GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: ARTICULO DECIMO QUINTO. – GOBIERNO: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION: la administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente General y del Subgerente, en la forma prevista en estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FISCALIZACION: La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal quien tendrá su respectivo suplente, los mismos que serán designados por la Junta General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. – AUDITORES EXTERNOS: La Junta General elegirá los auditores externos, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.

CAPITULO V.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO NOVENO. - INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES: La Junta General de Accionistas, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Compete a la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover al Presidente y a su suplente, al Gerente General, al Subgerente, al Comisario y a los Auditores Externos de la Compañía; b) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y de fiscalización; c) Resolver acerca del reparto o reinversión de utilidades, amortización de acciones; d) Acordar y aprobar aumentos, disminución de capital, capital autorizado y reforma de Estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registrados, conforme a la Ley; e) Resolver sobre la

emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; f) Resolver el establecimiento de Agencias, Oficinas o Sucursales de la Compañía en otras ciudades de la República y del Exterior, así como invertir en ellas, y g) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegado a otro órgano o personero de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer los asuntos especificados en los literales a), b) y c) del artículo precedente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción de los administrativos y demás miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, así como la remoción y sanción de Comisarios, aún cuando el asunto no figurase en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REQUISITOS: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Quinto de estos Estatutos. Para convocar, instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General y el Presidente, o si fuere del caso por el Comisario o por el Superintendente de Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FORMA DE CONVOCAR: Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, y mediante citación escrita a cada uno de los accionistas, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que solo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- QUORUM DE INSTALACION: Para que la Junta General de Accionistas reunida por Primera Convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, al sesenta por ciento (60%) del capital pagado. En



Dr. Paola Andrade Torres

la segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurran, salvo lo previsto enseguida.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- QUORUM ESPECIAL: Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal d) del Artículo Vigésimo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- MAYORIA DECISORIA: Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DIRECCION: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; a falta de él por el accionista designado por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General, y en su falta la persona que la Junta determine.

ARTICULO TRIGESIMO.- PROCEDIMIENTO: Antes de que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que represente, su valor y el número de votos que les correspondan, según consta en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ACTAS: Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Los actos contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EXPEDIENTES: De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del período en la que conste la publicación de la convocatoria; b) Los demás documentos exigidos en los Estatutos para la convocatoria; c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocados a la Junta; d) La lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que le corresponda; e) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta; f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias para los administradores y los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de facultad que tiene éstos para impugnar de acuerdo con la Ley.

CAPITULO VI.- DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE:

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE: El Presidente de la Compañía y su suplente serán elegidos por la Junta General entre o fuera de los accionistas de la Compañía. Durará tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Para ser elegido Presidente o Presidente Suplente de la Compañía no se requiere ser accionista de la misma.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son Funciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Intervenir o autorizar por escrito al Gerente General para celebrar actos y/o contratos a nombre de la Compañía, cuando la cuantía supere los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00). Esta autorización expresa no se requiere cuando se trate de actos o contratos de ventas, dentro del giro ordinario del objeto social, con destino a la casa matriz o a compañías relacionadas; d) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía; e) Orientar y supervisar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos; f) Autorizar al Gerente General la compra y la enajenación de los inmuebles, así como, el establecimiento de gravámenes sobre ellos; g) Conceder licencia al Gerente General y al Subgerente de la Compañía; h) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General y los Reglamentos; y i) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o Subgerente de la Compañía acciones preferidas y partes beneficiarias, en caso de resolución favorable de emisión de las mismas por parte de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General y el Subgerente serán nombrados por la Junta General de Accionistas, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegido. Para ser elegido Gerente General o Subgerente de la compañía no se requiere ser accionista de la misma.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; b) Administrar la Compañía, observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Velar por que la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias. d) Dirigir el desenvolvimiento económico-financiero de la Compañía; e) Presentar al Presidente o a su suplente, antes de la finalización del ejercicio económico de cada año, el presupuesto que regirá para el año siguiente; f) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de Gerencia, el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios sociales en el plazo de setenta y cinco (75) días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; g) Velar por el adecuado y diligente mantenimiento de los libros sociales de la Compañía de acuerdo con la Ley y cuidar del archivo y correspondencia de ella; h) Actuar de Secretario de los diversos tipos de Juntas Generales de Accionistas y suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas que se elaboren; i) Intervenir con su sola firma en el otorgamiento y suscripción de actos o contratos cuya cuantía supere los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00), siempre que existiese autorización expresa por parte del Presidente de la Compañía o su suplente; j) Intervenir con su sola firma y sin autorización



Dr. Paola Andrade Torres

previa del Presidente o su suplente en el otorgamiento de actos o contratos de ventas, dentro del giro ordinario del objeto social, con destino a la casa matriz o a compañías relacionadas, siempre que la cuantía no exceda al valor establecido en el literal i) del presente artículo; k) Comprar, enajenar o gravar bienes que sean propiedad de la Compañía, incluyendo inmuebles, con la expresa y previa autorización del Presidente de la misma; l) Aprobar las normas y Procedimientos internos de la Compañía; m) Dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos de la Compañía; n) Suscribir aumentos y disminución de capital, reformas de Estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que llegase a tomar la Junta General de Accionistas en la que se altere cláusulas del contrato social de la Compañía; ñ) Suscribir en unión del Presidente de la Compañía o su suplente los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General de Accionistas; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía o su suplente acciones preferidas y partes beneficiarias, en caso de resolución favorable de emisión de las mismas por parte de la Junta General de Accionistas; p) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías, los presentes estatutos, los reglamentos y los organismos de la Compañía o las que le competen como administrador y representante legal de la compañía.

CAPITULO VII.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS: ARTICULO

TRIGESIMO OCTAVO.- REEMPLAZOS: En caso de ausencia o impedimento del Presidente de la Compañía, su suplente lo sustituirá y asumirá las funciones inherentes al cargo de Presidente de la Compañía, mientras dure dicha ausencia o impedimento. Al Gerente General, lo reemplazará el Subgerente, quien asumirá las funciones y atribuciones inherentes al cargo de Gerente General mientras dure la ausencia o impedimento del administrador titular. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o administrador principal, el sustitutivo previsto en los estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe el titular.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- FUNCIONES PRORROGADAS: Los funcionarios de la Compañía: Presidente, Gerente General y Subgerente continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones cuando tal hecho ocurra.

CAPITULO VIII.- FISCALIZACION:

ARTICULO CUADRAGESIMO.- DESIGNACION: La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario principal con su respectivo suplente, los que podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS: Es atribución y obligación de los Comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía, velando por que ésta se sujete a los requisitos legales, financieros, administrativos y en general a las normas de una buena administración. Los Comisarios deberán cumplir con todos los requisitos inherentes al cargo determinado por la Superintendencia de Compañías, además de ello, los Comisarios tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías. La Junta

General de Accionistas podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los Comisarios.

CAPITULO IX.- REGIMEN ECONOMICO:

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- CONTABILIDAD: La contabilidad de la compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La Compañía formará e incrementará su Fondo de Reserva Legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.

CAPITULO X.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: DISOLUCION: La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la Junta General de Accionistas válidamente adoptada.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION: Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida expresamente lo contrario.

Después de un análisis detallado de la reforma a los estatutos que se propone, la Junta aprueba por unanimidad y faculta amplia y suficientemente al Representante Legal para que la tramite. También aprueba, de forma amplia y suficientemente, la nueva codificación de los estatutos sociales de la Compañía, que se incluyen en la reforma aprobada. Se faculta amplia y suficientemente al Representante Legal para otorgar la respectiva escritura pública de reforma y codificación de estatutos, así como para efectuar, por si o por interpuesta persona, todos los trámites tendientes a la aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, hasta la inscripción de la resolución aprobatoria en el registro mercantil pertinente.

Por haber concluido el noveno punto del orden del día, por Presidencia se dispone el tratamiento del siguiente y último punto:

10. Estudio y aprobación del acta.

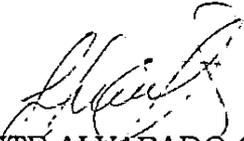
Siendo las 12h30 P.M. y agotado el temario de esta Junta, el Presidente concede un receso para que se proceda a la elaboración y redacción del



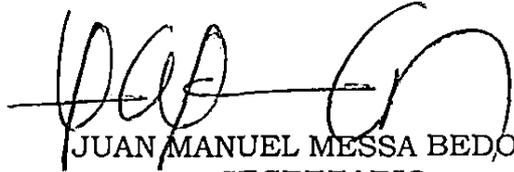
Siendo las 13h30 P.M., una vez reinstala la Junta, Reinstalada la junta y una vez que se dio lectura a la misma, la Junta ratifica su aprobación, por lo que se da por terminada la sesión a las 13:30 de hoy día 26 de marzo de

Dr. Paola Andrade Torres

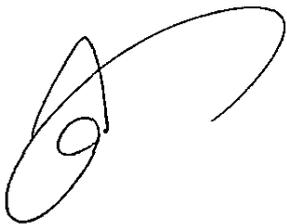
Para constancia de lo estipulado suscriben y firman la presente acta las siguientes personas:



**CLEMENTE ALVARADO GOMEZ
PRESIDENTE AD-HOC
REPRESENTANTE LEGAL
FALCON FARMS INC.**



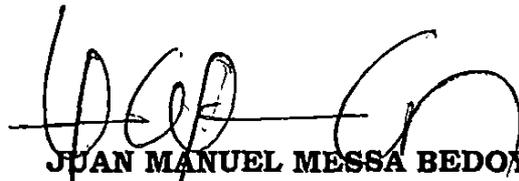
**JUAN MANUEL MESSA BEDOYA
SECRETARIO**



**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA "FALCONFARMS DE ECUADOR S. A."
CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2013**

LISTADO DE ACCIONISTAS ASISTENTES A LA JUNTA

ACCIONISTAS	REPRESENTANTE	NÚMERO DE ACCIONES	FIRMA
TOTAL		4.980.744	


JUAN MANUEL MESSA BEDOYA
Secretario


Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce.



PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dr. Paola Andrade Torres





2014-17-01-040-P005634

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P005634	No. De Fojas.	33			
ACTO O CONTRATO						
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES						
FECHA						
2014-08-15 16:12:41						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Jurídica	FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.	RUC	1090105066001	Ecuatoriana	Representante legal	FERNANDO ENRIQUE MANTILLA PATIÑO
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



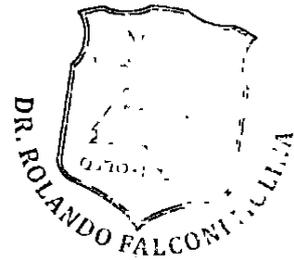
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

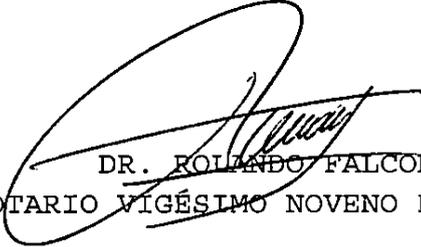
Dr. Rolando Falconi Molina

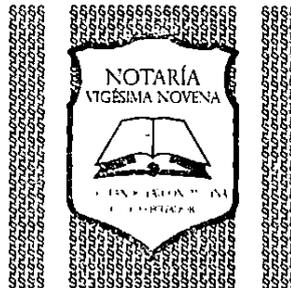
RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FLOR DE AZAMA S.A. (ACTUALMENTE FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.), otorgada el 29 DE JUNIO DE 1992, de la REFORMA DE ESTATUTOS de la referida compañía, otorgada ante la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito, Doctora Paola Andrade Torres, el 15 de Agosto de 2014, por el señor FERNANDO ENRIQUE MANTILLA PATIÑO, Gerente General de la referida compañía, en los términos constantes del referido instrumento público.-

Quito, a 27 DE AGOSTO DEL 2014.-

EL NOTARIO,




DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Ana de Cotacachi

García Moreno y González Suárez Telf. 2915-117

Número de Repertorio: 2015- 183

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Febrero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 1 a 1 con el número de inscripción 12 celebrado entre: ([COMPAÑIA FALCONFARMS DE ECUADOR S.A. en calidad de COMPAÑIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([MANTILLA PATIÑO FERNANDO ENRIQUE con el cargo GERENTE GENERAL]).



**ABG. LILIAN FABIOLA HARO TERAN
Registrador de la Propiedad .**

